COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FDLUSA–MC-012-2021.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLUSA-CV-321-2021

De conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Usaquén le informa la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **INCAV COLOMBIA SAS** en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLUSA-MC-012-2021 cuyo objeto es**:** *"Contratar la adquisición de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que permita la aplicación de descargas eléctricas para lograr el restablecimiento del ritmo cardíaco normal".*

Es importante tener en cuenta que los estudios previos, propuesta y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del contrato. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

PRIMERA. – OBJETO. Contratar la adquisición de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que permita la aplicación de descargas eléctricas para lograr el restablecimiento del ritmo cardíaco normal.

SEGUNDA. - VALOR: El Fondo de Desarrollo Local Usaquén pagará hasta la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($5.214.000) MCTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1057 del 06 de agosto de 2021, Rubro 3330116055700000001949- FORTALECIMIENTO LOCAL Y PARTICIPATIVO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato en UN SOLO PAGO previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones y especificaciones y/o condiciones técnicas:

Dicha suma se cancelará previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura electrónica (cuando aplique)

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 205449531 del Banco de Bogotá, cuyo titular es el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es **UN (1) MES** contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los elementos se entregarán en la sede principal de la Alcaldía Local de Usaquén ubicada en la Carrera 6ª #118-03, Bogotá, previa concertación de fecha y hora con el Almacenista y la Supervisión de la Alcaldía, cumpliendo los requerimientos que se le indique para tal efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad el Estudio Previo y las especificaciones y condiciones técnicas, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir a cabalidad con las especificaciones y condiciones técnicas, y demás condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. Suscribir oportunamente las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Contrato: acta de inicio y acta de liquidación (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
4. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO.
5. Mantener vigente las Garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar oportunamente al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo a los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al FDLUSA por el incumplimiento del contrato.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se consideran imputables al Contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO por la cual deba responder el CONTRATISTA, el Fondo procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al FONDO. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el FONDO, el mismo podrá hacerlo directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

II. OBLIGACIONES EPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar un cronograma de actividades en conjunto con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

2. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades definido con la Alcaldía Local.
3. Proporcionar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén el elemento descrito y ofertado en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por el FONDO.
4. Entregar el bien objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los dos (02) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el Supervisor del contrato.
5. Garantizar que la entrega y empaque del elemento sea idónea, se encuentre demarcado y cumpla con las normas de seguridad industrial y bioseguridad definidas para el tipo de bien a entregar.
6. Garantizar que en el elemento a entregar y en su instalación se acogen las especificaciones técnicas del fabricante.
7. Garantizar y realizar la capacitación exigida en las Especificaciones y Condiciones Técnicas definidas.
8. Entregar copia de las hojas de vida del personal capacitador a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en las cuales pueda verificarse como mínimo que la persona es técnico, tecnólogo y/o profesional del área de la Salud.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Proporcionar los elementos de bioseguridad requeridos para el presente contrato, al personal contratado o designado para el efecto.
11. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Verificar el adecuado funcionamiento del elemento adquirido.
4. Suministrar oportunamente la información, y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.
5. Verificar el cumplimiento de la Resolución 3316 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables al presente contrato.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OCTAVA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA, NIT 899.999.061-9**, Garantía Única que contenga los siguientes amparos:

- Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
- Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista por medio de la plataforma Secop II deberá hacer entrega a la entidad de la Garantía Única en el término definido en el cronograma, la cual será aprobada por el Fondo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá ampliar, modificar y prorrogar la Garantía Única, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

NOVENA. SUPERVISIÓN: El apoyo a la supervisión del contrato será ejercido por **Jenny Patricia Vanegas Mesa – Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo de Desarrollo Local Usaquén, Correo: jenny.mesa@gobiernobogota.gov.co**, y **Lida Teresita Herrera Salazar – Área de Gestión Local del Fondo de Desarrollo Local Usaquén, Correo: lida.herrera@gobiernobogota.gov.co,** quienes ejercerán las obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, vigilando permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Así mismo deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN: La presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se comunica al contratista a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Razón Social del Proponente: **INCAV COLOMBIA SAS**
NIT: 900.222.098-9
Representante Legal: **LEDY VICENTA HINESTROZA PEREA**
Cédula RL: 21.235.008
Dirección: CRA. 20 # 71 -31, Bogotá
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 3103170382/ 3158329512
Correo electrónico: ventas@incavcolombia.com

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Marlyn Prado – Abogada Contratación FDLUSA

Revisó: María Fernada Sierra Forero- Abogada Despacho FDLUSA